

## **ORDEN FAM/912/2007, DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LOS PREMIOS «MAYORES DE CASTILLA Y LEÓN».**

*Boletín Oficial de Castilla y León nº 102, del 28 de mayo*

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León ha establecido el marco jurídico de actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León, en aras a alcanzar una serie de objetivos que permitan promover el desarrollo personal y social de nuestros mayores a través del ocio y la cultura, así como fomentar la participación activa y la representación de éstos en todos los ámbitos que les afecten.

El Plan Regional Sectorial de atención a las personas mayores, aprobado por el Decreto 57/2005, de 14 de julio, incluye entre sus actuaciones la convocatoria anual de premios de reconocimiento a las personas mayores, con la finalidad de promover la sensibilización de la sociedad hacia la realidad de los mayores y crear una imagen positiva de este sector de población.

Con ocasión del Día del Mayor, que se celebra el 1 de octubre, se organizan en Castilla y León diversos actos, entre los que destaca el que reúne, con carácter itinerante por las diferentes capitales de la región, a personas mayores procedentes de las nueve provincias, realizando un acto de reconocimiento al colectivo en la figura de personas mayores centenarias.

En el año 2006, a instancias del Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León y con la finalidad de dar un mayor realce a ese reconocimiento de la sociedad hacia las personas mayores, se establecieron los criterios para la ponderación de las candidaturas a las distintas modalidades de premios, que fueron seleccionados por la Comisión Permanente de dicho Consejo y entregados en los actos de celebración del Día del Mayor de ese año.

Mediante la presente Orden se pretende, en primer lugar, la regulación del marco jurídico de concesión de los premios y, asimismo, lograr su mayor difusión, facilitando la presentación de candidaturas a todos los ciudadanos de Castilla y León, así como a las instituciones, corporaciones, entidades y empresas de esta Comunidad.

Considerando que la celebración del Día del Mayor en Castilla y León es un espacio adecuado para hacer la entrega de estos premios y que el Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las personas mayores son en la actualidad los principales órganos de participación, donde están integrados gran parte de los colectivos que constituyen el tejido participativo del sector, se considera adecuado realizar la valoración de las candidaturas en el seno del Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León, así como la posibilidad de proponer candidaturas desde los Consejos Provinciales, a la vez que se amplía el ámbito de colectivos con esta facultad.

Además y en atención al carácter itinerante del Día del Mayor, se establecen dos modalidades de premios en algunas de las categorías, unos con carácter regional y otros con carácter provincial, circunscritos a la provincia donde cada año se realice por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León el acto regional del Día del Mayor, con el objeto de promover la sensibilización y la participación social, al poder tener los asistentes al acto un mayor conocimiento y cercanía de las personas o entidades premiadas.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueban las siguientes,

### **BASES**

*Primera.— Objeto y modalidades.*

1.— La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de los Premios «Mayores de Castilla y León», dirigidos a reconocer la labor desarrollada en dicho ámbito por personas físicas y jurídicas, tanto de naturaleza pública como privada.

2.— Las modalidades de premios a las que se podrá concurrir serán las siguientes:

a) *Premio a la Trayectoria Vital.* Destinado a reconocer a aquellas personas mayores de Castilla y León que hayan destacado por su contribución a la sociedad a lo largo de su vida y, en especial, en la etapa de la vejez. Se establecen dos categorías, una regional y una provincial, cuyo ámbito territorial corresponderá a la provincia donde se realicen los actos organizados por la Gerencia de Servicios Sociales del Día del Mayor en Castilla y León, en el año de la convocatoria.

b) *Premio a la Solidaridad.* Destinado a reconocer a aquellas personas mayores de Castilla y León que se hayan destacado por haber desarrollado actividades de carácter altruista y solidario en Castilla y León en beneficio de las personas mayores o de otros colectivos desfavorecidos, bien a través de organizaciones o con carácter individual. Se establecen dos categorías, una regional y una provincial cuyo ámbito territorial corresponderá a la provincia donde se realicen los actos organizados por la Gerencia de Servicios Sociales del Día del Mayor en Castilla y León, en el año de la convocatoria.

c) *Premio a la Promoción de los derechos y la calidad de vida de las personas mayores.* Destinado a reconocer a las instituciones, corporaciones, entidades o empresas que se hayan distinguido por su labor en la promoción de los derechos y de la calidad de vida de las personas mayores en Castilla y León. Esta modalidad tendrá una única categoría de carácter regional.

*Segunda.— Convocatoria.*

La convocatoria de estos premios se realizará anualmente por resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Tercera.— Presentación de candidaturas.*

1.— Las candidaturas a los premios, tanto en las categorías regionales como provinciales podrán ser presentadas por los siguientes colectivos:

a) Consejos Provinciales para las Personas Mayores de las nueve provincias de la Comunidad.

b) Consejos Municipales o similares creados en el ámbito de la Administración Local.

c) Consejos de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales y aquellos otros de naturaleza análoga de los centros dependientes de las entidades locales que se encuentren en Castilla y León.

d) Asociaciones de personas mayores que se encuentren inscritas en el Registro de entidades, centros y servicios sociales de Castilla y León.

e) Instituciones, corporaciones, otras entidades o empresas que desarrollen su actividad en Castilla y León.

f) Cualquier persona física que avale su propuesta de candidatura con la firma de, al menos, cincuenta personas. No podrán avalar la candidatura las personas físicas presentadas como candidatos.

2.— Cada colectivo podrá presentar una única candidatura.

3.— No podrán presentarse candidaturas por personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que se refieran a ellas mismas.

4.— Los candidatos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las modalidades *Premio a la Trayectoria Vital* y *Premio a la Solidaridad* deberán tener 65 o más años a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas. Además, en el caso de la categoría regional deberán haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o haber vivido en ésta una parte significativa de su vida. En la categoría provincial de ambas modalidades de premios el requisito del nacimiento o residencia se referirá a la provincia prevista en la convocatoria anual.

b) En la modalidad *Premio a la Promoción de los derechos y la calidad de vida de las personas mayores* el candidato propuesto deberá desarrollar su actividad en Castilla y León.

5.- Las candidaturas presentadas adjuntarán la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa detallada sobre los méritos alegados de la candidatura, que harán referencia al cumplimiento por los candidatos de los requisitos previstos en el apartado 4 de esta base.

b) Documento de aval de firmas en el caso que la candidatura sea presentada por una persona física.

c) Certificación del acuerdo adoptado, por el órgano competente, sobre la presentación de la candidatura en el caso que la presentación se realice por alguno de los colectivos incluidos en los apartados a), b), c), d) y e) del apartado 1 de esta base.

d) Cualquier otra documentación que se estime oportuno incluir para acreditar o avalar la actividad, los hechos o los méritos alegados.

*Cuarta.- Plazo y forma de presentación.*

1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y se podrán presentar en el Registro de la Gerencia de Servicios Sociales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes y la provincia a la que se referirá la categoría provincial de los Premios a la Trayectoria Vital y a la Solidaridad, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Quinta.- Instrucción y valoración.*

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección Técnica para la atención de personas mayores y personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

2.- La valoración y selección de las candidaturas se llevará a cabo por un Jurado nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales que estará integrado por un Presidente del Jurado, que será el Gerente de Servicios Sociales o persona en quien delegue, y como vocales los que lo sean de la Comisión Permanente del Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León y un Secretario que será el mismo de la Comisión Permanente.

3.- El Jurado podrá estar asesorado por las personas que éste determine en función de las características de las candidaturas presentadas.

*Sexta.- Criterios de valoración.*

1.- En la modalidad *Premio a la Trayectoria Vital*, en su categoría regional y provincial, el Jurado procederá al análisis y valoración de las candidaturas presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

– Haber destacado por sus contribuciones a la sociedad a lo largo de su vida y, en especial, en la etapa de la vejez.

– Haber vivido la etapa de la vejez de forma activa y dinámica.

2.– En la modalidad *Premio a la Solidaridad*, en su categoría regional y provincial, el Jurado procederá al análisis y valoración de las candidaturas presentadas atendiendo al siguiente criterio:

– Haber desarrollado actividades de carácter altruista y solidario en Castilla y León en beneficio de las personas mayores o de otros colectivos desfavorecidos, bien a través de organizaciones o de forma individual.

3.– En la modalidad *Premio a la Promoción de los derechos y la calidad de vida de las personas mayores*, el Jurado procederá al análisis y valoración de las candidaturas presentadas atendiendo al siguiente criterio:

– Deberán haberse distinguido por realizar actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Defensa y promoción de los derechos de las personas mayores.

b) Buenas prácticas en la atención a las necesidades de las personas mayores dependientes.

c) Programas y medidas tendentes a la promoción del Envejecimiento Activo.

d) Sensibilización social y acercamiento intergeneracional.

e) Realización de estudios, publicaciones, informes u otros medios tendentes a conocer las necesidades de los mayores o a contribuir a la mejora de su calidad de vida.

4.– La decisión se adoptará por mayoría de votos emitidos. En caso de empate el jurado podrá proponer premios ex aequo y en su defecto decidirá el voto de calidad del Presidente. Asimismo, el jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus categorías por ausencia de candidatos o si, a su juicio, no reunieran los méritos suficientes.

5.– El jurado podrá proponer la concesión de menciones honoríficas hasta un máximo de dos en cada modalidad, cuando considere oportuno destacar la relevancia de algún otro candidato o el notable mérito de su trayectoria.

6.– Una vez que el jurado pronuncie su fallo, será elevado al órgano competente para resolver.

#### *Séptima.– Resolución.*

1.– La concesión de los premios se realizará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, que se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». También podrá ser publicada en medios de comunicación de difusión autonómica, así como en la página web de la Junta de Castilla y León.

2.– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.– El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– Los premios serán entregados en el marco de la celebración institucional del Día del Mayor en la Comunidad Autónoma.

#### *Octava.– Dotación.*

1.– Los premios consistirán en un símbolo distintivo y acreditativo del galardón.

2.- El *Premio a la Promoción de los derechos y la calidad de vida de las personas mayores* estará, además, dotado económicamente en la cuantía que se determine en la respectiva convocatoria. En el caso de distinciones ex aequo, el premio se repartirá entre los galardonados proporcionalmente.

3.- Las menciones honoríficas, si las hubiere, consistirán en un diploma acreditativo.

4.- Los premiados podrán mencionar en sus publicaciones y material impreso, utilizar en su actividad promocional o publicitaria, así como anunciar en sus dependencias, la obtención del galardón, debiendo, en todo caso, especificar modalidad, categoría y año, y pudiendo acompañar la referencia impresa con el logotipo identificativo de los premios.

*Novena.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de mayo de 2007.

*La Consejera de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO